

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 020/2024  
(05 ENE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 005 DEL 04 DE ENERO DE 2024, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN LO REFERENTE A LA SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 001 del 02 de enero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y,

**CONSIDERANDO.**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos adelantó el proceso de selección de contratistas Nro. DC-PC-004-2024 para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO EN LO REFERENTE A LA SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**.
4. Que el presupuesto oficial del contrato se tasó en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$125.907.930,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
5. Que, de acuerdo a los servicios a proveer con el presente contrato, la distribución presupuestal del valor total se compone del rubro presupuestal Nro. 2.1.5.02.008.003.04.02, denominado CORTES Y RECONEXIONES.
6. Que, el Director Financiero y Económico, como jefe de presupuesto, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24A00001, por valor de \$125.907.930,00, de fecha 04 de enero de 2024, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso del presente proceso contractual.
7. Que, una vez suscrito y legalizado el Contrato de Prestación de Servicios N° 005 del 04 de enero de 2024, se presentó el siguiente hecho:

www.piedecuestanaesp.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 25/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 25/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 25/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 2 de 3

- La Profesional Universitaria de Presupuesto de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación informó que "por error de digitación al momento de la expedición del CDP 24A0001 se colocó la fecha 04 de enero de 2024, siendo la fecha correcta el día 02 de enero de 2024, lo anterior no tiene afectación en valor ni numeración, solo es necesario corregir de fecha 04 a fecha 02 de enero de 2024, de acuerdo a lo anteriormente expuesto se anexa el nuevo CDP con la fecha correcta".
8. Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Presupuesto procedió a realizar trámite que correspondía, corrigiendo el error de digitación involuntario cometido y, en consecuencia, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24A00001, por valor de \$125.907.930,00, de fecha **02 de enero de 2024**, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, debidamente firmada por el Director Financiero y Económico como Jefe de Presupuesto.
  9. Que, ante la situación expuesta, surge la evidente necesidad de subsanar las faltas cometidas dentro del proceso contractual, pues el error de digitación involuntario **causó yerro** tanto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ya había sido previamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así como en el Contrato de Prestación de Servicios N° 005 del 04 de enero de 2024.
  10. Que, conforme lo anterior, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro del Proceso Contractual Nro. DC-PC-004-2024, fue publicado Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24A00001, por valor de \$125.907.930,00, de fecha 04 de enero de 2024, siendo ahora el correcto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24A00001, por valor de \$125.907.930,00, de fecha **02 de enero de 2024**.
  11. Que, dentro del contrato de Prestación de Servicios N° 005 del 04 de enero de 2024 quedó consignado en el considerando Nro. 7: "Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según CDP No. 24A00001 de fecha 04 de enero de 2024", siendo ahora correcto determinar "Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según CDP No. 24A00001 de fecha **02 de enero de 2024**".
  12. Que, en la misma medida, por el error de digitación involuntario, se transcribió en la Cláusula Sexta del contrato de Prestación de Servicios N° 005 del 04 de enero de 2024 que, "La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00001 de fecha 04 de enero de 2024**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad.", siendo ahora correcto establecer que, "La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00001 de fecha 02 de enero de 2024**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad."
  13. Que, de conformidad con lo anterior se precisa que dichas aclaraciones no alteran o modifican el alcance del objeto contractual.
  14. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
  15. Que, en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

📱 @Piedecuestana\_

📺 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el error de digitación involuntario cometido en la fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24A00001, y, en consecuencia, la garantía de la existencia de apropiación presupuestal disponible para la ejecución del proceso contractual la legítima el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24A00001, por valor de \$125.907.930,00, de fecha **02 de enero de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** que el Contrato de Prestación de Servicios N° 005 del 04 de enero de 2024 en su considerando Nro. 7, quedará así:

7. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24A00001 de fecha 02 de enero de 2024**".

**ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR** la CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de Prestación de Servicios N° 005 de 04 de enero de 2024, la cual quedará así:

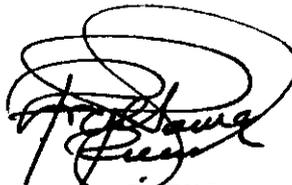
**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00001 de fecha 02 de enero de 2024**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, Santander, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase.



**RAMIRO RANGEL PARRA.**  
Gerente.  
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Proyectó: Abg. Valentina Ardila CPS N° 003-2024

Revisó aspectos técnicos: María Fernanda Méndez Albarracín-Directora Comercial.

Revisó aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla-Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa